



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

**VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

ESQUILA A MÁQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 9.858,68
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 11.576,23
Idem Raza Criolla.....	\$ 8.428,12
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 8.693,83

#### CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día Con S.A.C.
Agarradores.....	\$ 9.185,26
Envellonadores.....	\$ 8.783,28
Embolsadores, enlienadores o preseros.....	\$ 8.310,30
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 8.583,55
Ayudantes.....	\$ 8.345,96
Curador en bretes.....	\$ 8.345,96
Curador en playa.....	\$ 8.345,96
Descatangador.....	\$ 8.345,96
Cocinero.....	\$ 8.547,26

	Por mes Con S.A.C.
AYUDANTES DE MECÁNICOS	
Peineros.....	\$ 174.376,57

MECÁNICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de 4 peines.....	\$ 1.695,90



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Para máquinas de 6 peines.....	\$ 1.695,90
Para máquinas de 8 peines.....	\$ 1.526,71
Para máquinas de 10 peines.....	\$ 1.526,71
Para máquinas de 12 peines.....	\$ 1.526,71
Para máquinas de 14 peines.....	\$ 1.526,71
Para máquinas de 16 peines.....	\$ 1.165,95
Mecánico afilador por día.....	\$ 10.578,00

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 19.824,16
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 25.974,32
Idem Raza Criolla.....	\$ 13.039,82
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 15.367,33

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

**HERRAMIENTAS:** en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33,76), por cada animal.